



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0190

Acorde con el informe rendido por la Secretaría de esta unidad judicial (archivo 30), téngase en cuenta que la convocada ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., en su condición de vocera de los patrimonios autónomos *FIDEICOMISO RECURSOS EDIFICIO URANO* y *FIDEICOMISO PARQUEO PROYECTO CHÍA*, contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo (archivo 25).

De otro lado, adviértase que las morosas MGJ INGENIEROS-ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S. y GM ARQUITECTOS S.A.S., pese al traslado ordenado en auto de 29 de abril de 2021 (archivo 13), optaron por guardar silencio.

Y **requiérase** al acreedor para que manifieste si, en los términos del artículo 1573 del Código Civil, acudirá a la reserva de solidaridad, dada la suspensión del pleito en lo tocante al moroso ALDEMAR MEJÍA GARCÍA, por la apertura del proceso de reorganización que impetró ante la Superintendencia de Sociedades (archivos 11 y 13).

Por último, **incorpórese** al plenario para los fines pertinentes, la documental recientemente allegada por el reclamante (archivo 12 Cdo.2). Con todo, se le recuerda que en su momento deberá acreditar la inscripción de los embargos hipotecarios, suministrando los certificados de tradición y libertad correspondientes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 25/10/2021	117
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	